



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0182-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 21 de abril del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**VISTO:** Informe N° 013-2023 HCB-MDCH-SGDEL-PV/HCB, de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 004-2023-MDCH-GM/OSLI/I-YJCC de fecha 04 de abril del 2023; Informe N° 0563-2023-RSJJ/OSLI/MDCH-APU de fecha 05 de abril del 2023, Informe N° 0442-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 14 de abril del 2023; Informe Legal N° 0222-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 19 abril del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 03 por modificación presupuestal sin incremento, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOAQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2524921; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de presupuesto y plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes"**

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

**Que**, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que **La Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).

Que, mediante Informe N° 013-2023 HCB-MDCH-SGDEL-PV/HCB, de fecha 29 de marzo del 2023, el Residente de proyecto. Ing. Humberto Castilla Becerra, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite expediente de modificación presupuestal N° 03, por deductivos vinculantes N° 01 y costos indirectos, sin ampliación presupuestal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Llegando a la conclusión, los deductivos vinculantes ascienden a 1,782,392.00 y las nuevas partidas ascienden a 1,782,392.00 no habiendo incremento presupuesto legal alguno. Por lo expuesto anteriormente se concluye que es necesario la modificación del expediente técnico, con la finalidad de poder concluir correcta y satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico. Las variaciones a nivel del expediente técnico modificado no afectan en el logro del objetivo del proyecto, puesto que se contemplan partidas nuevas y deductivos, no existe ninguna variación presupuestal que genera la modificación. El avance físico acumulado hasta 27 de diciembre del 2022 con respecto al presupuesto del expediente técnico se alcanzado el 3.22% (120,526.15 soles), para lo cual adjunta al expediente: memoria descriptiva, base legal, antecedentes, justificación de deductivos por menores metrados, justificación de adicional por partidas nuevas, monto de deductivos y adicionales, incidencia de deductivos y de adicionales por partidas nuevas con respecto al presupuesto aprobado del expediente técnico, plazo de ejecución, documentación sustentatorio, especificaciones técnicas, presupuesto analítico del adicional por partidas nuevas, planilla de metrados de las nuevas partidas, conclusión, sugerencias y recomendaciones y anexos, conforme se muestra en el siguiente detalle:

**Cuadro N° 01: CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VS PRESUPUESTO BASE (Exp\_Téc)**

COMPONENTES / DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE (EXP_TEC)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03			TOTAL
	RGM N° 661-2022-MDCH/GM	RGM N° 1321-2022-MDCH/GM	Ampliación Presupuesta 1	RGM N° 1916-2022-MDCH/GM	DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	Diferencia	
01 ADECUADAS CONDICIONES DEL HABITAT DE VICUÑAS	2,289,260.31	2,672,464.06	383,203.75	3,031,050.14	1,782,392.00	1,782,392.00	-	3,031,050.14
02 ADECUADO MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS	391,663.06	420,925.51	29,262.45	539,129.89	0.00	0.00	-	539,129.89

*Kusi Kawsanapaq*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



VICUÑAS									
03	ADECUADA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS	131,573.96	133,421.27	1,847.31	173,929.20	0.00	0.00	-	173,929.20
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,812,497.33</b>	<b>3,226,810.83</b>	<b>414,313.50</b>	<b>3,744,109.23</b>	<b>1,782,392.00</b>	<b>1,782,392.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,744,109.23</b>
G.G.	Gastos Generales	580,160.81	580,927.22	766.41	909,762.55	-433,094.60	433,094.60	23.4456 %	877,827.30
	Utilidad (solo Infraestructura) 10%CD (Infraestructura)	114,463.02	267,246.41	152,783.39	0.00	0.00	0.00	0.0000%	-
	I.G.V.(Infraestructura) 18 % (CD+GG + U)	499,151.58	595,767.21	96,615.63	0.00	0.00	0.00	0.0000%	-
G.G.	Gastos de Gestión	117,236.11	117,236.11	0.00	68,508.43	-32,613.60	32,613.60	1.3206%	49,443.68
G.S.	Gastos de Supervisión	223,668.06	223,668.06	0.00	291,756.76	-138,891.49	138,891.49	9.1546%	342,756.76
G.L.	Gastos de Liquidación	56,563.88	56,563.88	0.00	54,082.75	-25,746.22	25,746.22	1.4445%	54,082.75
G.E.T	Gastos de Expediente Técnico	148,337.93	148,337.93	0.00	148,337.93	-70,616.62	70,616.62	3.9619%	148,337.93
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>4,552,078.72</b>	<b>5,216,557.65</b>	<b>664,478.93</b>	<b>5,216,557.65</b>	<b>2,483,354.53</b>	<b>2,483,354.53</b>	<b>0.89</b>	<b>5,216,557.65</b>



**Cuadro N° 01: RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**

DESCRIPCIÓN	MODIF. PPTAL N° 02	EXP. DE MODIFICACIÓN N° 03			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	
		DEDUCTIVOS		ADICIONALES	DIFERENCIA	
		DEDUCTIVOS V. N° 01	PART. NUEVAS N° 01			
COSTO DIRECTO	3,744,109.23	-	1,782,392.00	1,782,392.00	0.00	3,744,109.23
GASTOS GENERALES	909,762.55	-	433,094.60	433,094.60	0.00	23.4456%
GASTOS DE GESTIÓN	68,508.43	-	32,613.60	32,613.60	0.00	1.3206%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	291,756.76	-	138,891.49	138,891.49	0.00	9.1546%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	54,082.75	-	25,746.22	25,746.22	-0.00	1.4445%
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	148,337.93	-	70,616.62	70,616.62	0.00	3.9619%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5,216,557.65</b>	-	<b>2,483,354.53</b>	<b>2,483,354.53</b>	<b>0.00</b>	<b>5,216,557.65</b>



Que, con Informe N° 004-2023-MDCH-GM/OSLI/I-YJCC de fecha 04 de abril del 2023, el inspector de proyecto, ING. Yesith Jafet Cuba Curie, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, la conformidad a expediente de modificación presupuestal N° 03 por deductivos vinculantes N° 01 por partidas nuevas N° 01 costos indirectos, sin ampliación presupuestal, indicando las causales de los deductivos y adicionales: por errores de omisión, los cuales no fueron considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado. Toda modificación del presupuesto de obra por adicionales y deductivos vinculantes de metas y/o metrados, resultan indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, ya que los profesionales residente y especialista II (Ing. Civil) han sustentado técnica y legalmente la modificación presupuestal N° 03, asimismo por errores de la formulación de los costos indirectos, en la modificación presupuestal N° 02, no se consideró residente de obra e inspector de obra para el componente 1, infraestructura, ya que el componente 1 corresponde al tipo de factor productivo: INFRAESTRUCTURA. Teniendo una justificación técnica, que el residente y el especialista II (Ing. Civil) han evidenciado la necesidad de mejorar la instalación del cerco perimétrico, a través de sustituir de la obra, las partidas directamente relacionadas con adicionales de obra "PARTIDAS NUEVAS" imprevistas en el expediente técnico, que por errores de omisión no fueron considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto. Arribando a la conclusión, que el expediente de modificación presupuestal, N° 03, cuenta con respaldo legal, debido a que las partidas fueron propuestas por errores de omisión, las cuales no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado. Se ha proporcionado toda la información para la evaluación técnico - legal. Se ha logrado tipificar los causales que sustentan dicha modificación, el expediente de modificación cuenta con anotaciones en el cuaderno de obra, por todo ello el inspector, brinda conformidad al expediente de modificación presupuestal N° 03;



Que, con Informe N° 0563-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 05 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Oscar Pilares Castelo, modificación de expediente técnico N° 03 por deductivo vinculante y partidas nuevas N° 01 para su aprobación, legando a la conclusión, tomando como referencia los informes de la residencia e inspectoría esta jefatura ratifica el procedimiento favorable a la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N° 03 por deductivos vinculante y partidas nuevas N° 01 para que se dé continuidad al trámite administrativo. Según resumen de presupuesto que detalla en el informe de referencia, que presenta el detalle del Informe N° 013-2023 HCB-MDCH-SGDEL-PV/HCB, de fecha 29 de marzo del 2023:



Que, mediante Informe N° 0442-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 14 de abril del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite a la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 03 por deductivos vinculantes y partidas nuevas N° 01 y costos indirectos sin ampliación de plazo, remitiendo toda la documentación con los actuados de la residencia, inspector y opinión favorable de supervisión para que prosiga con el trámite administrativo de aprobación de modificación presupuestal N° 03;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe Legal N° 0222-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 19 abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación mediante acto la Modificación de Expediente Técnico N° 03, por Modificación Presupuestal, Deductivos Vinculantes y Partidas Nuevas N° 01 y Costos Indirectos sin Ampliación Presupuestal, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, conforme a lo expuesto por el residente e inspector, en merito a los antecedentes y análisis realizados;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 21 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico N° 03 por modificación presupuestal sin incremento, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2524921; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 03, con Modificación Presupuestal sin incremento, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2524921, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

**Cuadro N° 01: CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VS PRESUPUESTO BASE (Exp\_Téc)**

COMPONENTES / DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE (EXP_TEC)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01		MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03			TOTAL
	RGM N° 661-2022-MDCH/GM	RGM N° 1321-2022-MDCH/GM	Ampliación Presupuesta I	RGM N° 1916-2022-MDCH/GM	DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	Diferencia	
01 ADECUADAS CONDICIONES DEL HABITAT DE VICUÑAS	2.289.260.31	2.672.464.06	383.203.75	3.031.050.14	-1.782.392.00	1.782.392.00	-	3.031.050.14
02 ADECUADO MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS VICUÑAS	391.663.06	420.925.51	29.262.45	539.129.89	0.00	0.00	-	539.129.89
03 ADECUADA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS	131.573.96	133.421.27	1.847.31	173.929.20	0.00	0.00	-	173.929.20
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2.812.497.33</b>	<b>3.226.810.83</b>	<b>414.313.50</b>	<b>3.744.109.23</b>	<b>1.782.392.00</b>	<b>1.782.392.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.744.109.23</b>
G.G. Gastos Generales	580.160.81	580.927.22	766.41	909.762.55	-433.094.60	433.094.60	23.4456 %	877.827.30
Utilidad (solo Infraestructura) 10%CD (Infraestructura)	114.463.02	267.246.41	152.783.39	0.00	0.00	0.00	0.0000%	-
I.G.V.(Infraestructura) 18 % (CD+GG + U)	499.151.58	595.767.21	96.615.63	0.00	0.00	0.00	0.0000%	-
G.G. Gastos de Gestión	117.236.11	117.236.11	0.00	68.508.43	-32.613.60	32.613.60	1.3206%	49.443.68
G.S. Gastos de Supervisión	223.668.06	223.668.06	0.00	291.756.76	-138.891.49	138.891.49	9.1546%	342.756.76
G.L. Gastos de Liquidación	56.563.88	56.563.88	0.00	54.082.75	-25.746.22	25.746.22	1.4445%	54.082.75
G.E.T Gastos de Expediente Técnico	148.337.93	148.337.93	0.00	148.337.93	-70.616.62	70.616.62	3.9619%	148.337.93
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>4.552.078.72</b>	<b>5.216.557.65</b>	<b>664.478.93</b>	<b>5.216.557.65</b>	<b>2.483.354.53</b>	<b>2.483.354.53</b>	<b>0.39</b>	<b>5.216.557.65</b>



**Cuadro N° 01: RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**

DESCRIPCIÓN	MODIF. PPTAL N° 02	EXP. DE MODIFICACION N° 03			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
		DEDUCTIVOS	ADICIONALES	DIFERENCIA	
		DEDUCTIVOS V. N° 01	PART. NUEVAS N° 01		
COSTO DIRECTO	3,744,109.23	- 1,782,392.00	1,782,392.00	0.00	3,744,109.23
GASTOS GENERALES	909,762.55	- 433,094.60	433,094.60	0.00	23.4456% 877,827.30
GASTOS DE GESTIÓN	68,508.43	- 32,613.60	32,613.60	0.00	49,443.68
GASTOS DE SUPERVISIÓN	291,756.76	- 138,891.49	138,891.49	0.00	9.1546% 342,756.76
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	54,082.75	- 25,746.22	25,746.22	-0.00	1.4445% 54,082.75
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	148,337.93	- 70,616.62	70,616.62	0.00	3.9619% 148,337.93
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5,216,557.65</b>	- 2,483,354.53	2,483,354.53	0.00	<b>5,216,557.65</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.** – **EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** – **REMITIR**, el Expediente de Modificación de expediente Técnico, con modificación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.** – **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

CPC. Saul Quipe Cifipana  
GERENTE MUNICIPAL (E)

